



VISTOS; el Memorando N° 000470-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000360-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 547-2019-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 104-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para mitigar los efectos económicos del aislamiento social obligatorio producidos por el COVID- 19, en la actividad editorial, y en el acceso a la lectura, se autoriza al Ministerio de Cultura a asignar, excepcionalmente, para el Año Fiscal 2020, hasta la suma de S/ 13 500 000,00 (Trece millones quinientos mil y 00/100 Soles), del monto establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 003-2019, Decreto de Urgencia extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro, para el financiamiento de las actividades vinculadas al fomento de la lectura y el libro dispuestas en el artículo 3 del mencionado Decreto de Urgencia, a excepción de lo señalado en el numeral 8 de dicho artículo;

Que, a través del numeral 3.1 del artículo 3 del referido Decreto de Urgencia N° 104-2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 13 500 000,00 (Trece millones quinientos mil y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Cultura, para financiar las actividades señaladas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos a que hace referencia el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 003-2019;

Que, para tales efectos, el numeral 3.2 del artículo 3 del precitado Decreto de Urgencia establece que el Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 3 del precitado Decreto de Urgencia, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de su entrada en vigencia;

Que, para la desagregación de los recursos autorizados, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificatorias, establece entre otros, que en el caso de los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 07/GN de dicha directiva;



Que, mediante el Memorando N° 000470-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000139-2020-OP/MC, a través del cual su Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto de Urgencia N° 104-2020 en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 13 500 000,00 (Trece millones quinientos mil y 00/100 Soles), para el financiamiento de las actividades vinculadas al fomento de la lectura y el libro dispuestas en el artículo 3 del mencionado Decreto de Urgencia N° 003-2019, a excepción de lo señalado en el numeral 8 de dicho artículo;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 104-2020;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto de Urgencia N° 104-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para mitigar los efectos económicos del aislamiento social obligatorio producidos por el COVID- 19, en la actividad editorial, y en el acceso a la lectura; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébase la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto de Urgencia N° 104-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para mitigar los efectos económicos del aislamiento social obligatorio producidos por el COVID- 19, en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 13 500 000,00 (Trece millones quinientos mil y 00/100 Soles), para financiar las actividades vinculadas al fomento de la lectura y el libro, con cargo a los recursos a que hace referencia el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 003-2019, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución ministerial.



Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución ministerial se presenta dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura